ORDENANZA Nro. 000037

"POR LA CUAL SE ACLARA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 1° . DE LA ORDENANZA N° . 15 DE 1993, POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA CULTURAL".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTIC, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por los numerales 7) y 9) del artículo 300 de la Constitución Nacional

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el literal a) del artículo lo. de la Ordenanza Nº.15 de 1993, en el sentido de precisar que con base en las autorizaciones ahí conferidas al Gobernador, este también puede crear y/o participar en Asociaciones, Corporaciones y/o Fundaciones sin ánimo de lucro, sean ya públicas, privadas o mixtas, con el objeto fundamental de la restauración arquitectónica, puesta en funcionamiento, y de la posterior administración y dirección de un Centro Cultural localizado en la manzana del viejo Edificio de la Aduana Nacional incluído este, conformado entre otras, por una Biblioteca Pública, un Museo de Artes, un Archivo Histórico y una Escuela de Música que funcionará en dicho sector.

Las autorizaciones también se utilizarán para la recuperación del auditorio de Bellas Artes y la dotación de los implementos necesarios para el desarrollo de todas sus actividades.

PARAGRAFO UNICO: Para los efectos de la Escuela de Música, el Gobernador actuará de acuerdo a la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: EL Gobernador queda autorizado hasta el 31 de Diciembre de 1994, para efectuar los aportes en dinero, derechos, bienes o servicios provenientes de la Nación o apropiados en el presupuesto del Departamento, para el objetivo de la presente ordenanza, pudiendo efectuar los traslados y adiciones presupuestales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

JORGE IGLES IN SUFFICIALITY

GUILLERYD ANTINA ROA Segundo Vice Brasident

э f¹ EVANISTO OLIVEROS PIETENTA Secretario General (1).

esidente mpgi^{1/9}

RANQUILL

ADALBERTO ME

Primer Vice

"POR LA CUAL SE ACLARA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 10. DE LA ORDENANZA Nº. 15 DE 1993, POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA CULTURAL".-

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

1ero. Debate, Septiembre 8 de 1993

2do . Debate, Septiembre 10 de 1993

3er . Debate, Septiembre 14 de 1993

EVARISTO OLIVEROS PIMIENTA Secretario General (E).

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEPTIEMBRE 15 DE 1993

SANCIONADA POR:

Gobernador

Departamento del Atlántico

Señor Presidente y demás Miembros : A ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO . E. S. D.

000037

REF: Exposición de Motivos al Proyecto de Ordenanza por la cual se Aclara el Literal a) de la Ordenanza No. 15 de 1993.

S S LITERAL A) DEL ARTICULO (S. 37)

Honorables Diputados: 1 - 1 estecial de las conferios les 7) y 9) del Articus

La Constitución Nacional en su Artículo 305 numeral 60. impone al Gobernador la obligación de fomentar " de acuerdo con planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".

Conforme a lo anterior esta administración ha incluido dentro de su Plan de Desarrollo Departamental programas e incentivos para el fomento de la cultura, la ciencia y los valores culturales en el Departamento

Asimismo, en desarrollo de l'estos dimportantes cobjetivos culturales, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 15 de 1993 por medio de pla cual se dictaron disposiciones relacionadas con el desarrollo y difusión de los valores culturales del Departamento.

Sin embargo, el texto del Literal A) del Articulo 10. de la Ordenanza en comento, no fue lo suficientemente claro y preciso para lograr el cabal desarrollo de los objetivos trazados por la Honorable Duma al expedir dicha Ordenanza, por lo cual presento ante ustedes un proyecto de ordenanza con el fin de aclarar el literal precitado y poder desarrollar con verdadero alcance jurídico los fines perseguidos en materia cultural en el Departamento.

De los Honorables Diputados,

Atentamente,

GUSTAYN BELL KEMUS

Gobernador del Atlántico

MASSE Y CUMPLAGE

one excellented

一直是基础编辑

ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE ACLARA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 10. DE LA ORDENANZA NO. 15 DE 1993, POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA CULTURAL"

> LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por los numerales 7) y 9) del Articulo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el Literal a) del articulo 10.de 1a Ordenanza No. 15 de 1993, en el sentido de precisar que con base en las autorizaciones ahi conferidas al Gobernador, este también puede crear y/o participar en Asociaciones, Corporaciones y/o Fundaciones sin ânimo de lucro, sean ya püblicas, privadas o mixtas, con el objeto fundamental de la restauración alquitectónica, puesta en funcionamiento, y de la posterior administración y dirección de un Centro Cultural localizado en la manzana del viejo Edificio de la Aduana Nacional incluido conformado entre otras, por una Biblioteca Pública, un Museo de Arte , un Archivo Histórico, y una Escuela de Música que

funcionarăn en dicho sector

ARTICULO SEGUNDO:

El Cobernador queda autorizado para efectuar sin limite de cuantia los aportes en dinoro, a derechos, bienes o servicios que estimo necesario y podrá efectuar, en cualquier tiampo, Nos traslados adiciones У presupuesta/1xs indispensables para constitución, participación y funcionamiento de las en#idades, mencionadas en el Articulo anterior, de las cuales se haga parte et Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su nublicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

aprabadi en 381 355 debite sept 14/93

INFORME DE COMISION

Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE ACLARA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 10. DE LA ORDENANZA Nº.15 DE 1993, POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA CULTURAL"

Honorables Diputados:

Por medio del presente informe rendimos ponencia para segundo debate sobre el proyecto de ordenanza de la referencia, frente al cual formulamos las siguientes consideraciones:

- lo.- Estimamos de conveniencia e interés público que el Departamento pueda asociarse con Entidades, Asociaciones, Corporaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro "Con el objeto de la restauración Arquitectónica, puesta en funcionamiento, y de la posterior administración y dirección del centro cultural localizado en el edificio de la Aduana Nacional, monumento nacional, conformado entre otras, por una Biblioteca Pública, un Museo de Artes, un Archivo histórico y una escuela de música que funcionarán en dicho sector".
- 20.- Consideremos que la autorización debe extenderse a la recuperación del Auditorio de Bellas Artes y la dotación de implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

. (2 ho h)

10.- Adicionese el siguiente inciso al artículo primero del proyecto.

"Las autorizaciones también se utilizarán para la recuperación del auditorio de Bellas Artes y la dotación de los implementos necesarios para el desarrollo de todas sus actividades.

El artículo Primero llevará el siguiente parágrafo:

Para los efectos de la Escuela de Música el Gobernador actuará de acuerdo a la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.

El Artículo Segundo quedará así:

El Gobernador queda autorizado para efectuar los aportes en dinero, derechos, bienes o servicios provenientes de la Nación o apropiados en el presupuesto del Departamento para el objetivo de la presente ordenanza, pudiendo efectuar los traslados y adiciones presupuestales pertinentes.

PROPOSICION

"Dése Segundo debate y apruebese. En él, con las modificaciones propuestas en el pliego, al proyecto de ordenanza de la referencia". De los Honorables Diputados, su comisión:

Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE ACLARA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 1º. DE LA ORDENANZA Nº.15 DE 1993, POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE CULTURA".

CAPLOS JULIO MANZANO OCAMPO

DAVID TRAFERASSI GUZMAN

GUILLERMO MOLANA ROA

CARLOS PEREZ PARRA

HAROLD MARTINEZ PATRON

AECTOR AMARIS PIÑERES

COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se modifica el Articulo 4 de la Ordenanza No 13 de Diciembre de 1989

Honorables Diputados;

Habiendo analizado el proyecto de Ordenanza de la referencia, esta comisión acoge los planteamientos presentados por el Ejecutivo - en su totalidad, en razón a que ella, tal como allí se observa, pusca subsanar un acto que a la luz de las normas vijentes y de la imparcialidad de la Administración era, por decir lo menos, - contraproducente.

El proyecto modifica el Articulo 4 de las Ordenanza referida, que obligaba a quienes aspiran a participar en licitaciones publicas el privadas, anunciacen de antemano los valores de sus propuestas, siendo que este acto debe ser privado hasta cuando se proceda a la apertura de las ofertas al cierre de las licitaciones respectivas.

En consideración a lo anterior, sometemos a consideración de esta corporación, para su analisis y discusión, el proyecto presentado, al cual nos permitimos introducir la siguiente modificación, con lo cual la ajustaremos a las exigencias del momento.

ARTICULO PRIMERO: El articulo cuarto de la Ordenanza No 13 de 1989 quedará asi :

A partir de la sanción de la presente Ordenanza, el paz v salvo De partamental que expide la Contraloria General del Departamento, - tendrá un costo para el usuario segun las siguientes tarifas:

POSESIONES: El 1% del salario mensual asignado MANEJO DE APORTES INSTITUCIONALES: el 0.5% del valor del aporte CONTRATOS DISTINTOS A LOS DE OBPAS PUBLICAS: El 0.5% sobre el valor del contrato

PROFUESTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y PARA CONCUPSOS DE MERITOS: 10% de un salario minimo mensual vigente a la fecha, paz v salvo que servira para la legalización del respectivo contrato de obras.

APROBADO EN SEGUNCO DEBA

APROBADO EN TERCE TERATE

-ty someton

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rije a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean con trarias.

Esperamos pues, que las anteriores consideraciones sirvan de referencias para su aprobación en segundo debate.

Cordialmente,

ECTOR AMARIS PIÑIRES Presydente Comisión

JORGE IGLESIAS VILORIA

Sania dy selany MARIA ARDINA DE MAURY

APROBADO EN SECHASO DEBATE

APROBADO EN TERGER DEBATE

MAX FREDY ORDONEZ

CULLERMO MOLINA ROA

ADALBERTO MERCADO.